



RESOLUCIÓN NÚMERO **259** DE

(**23 de abril de 2024**)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada, a favor de la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA.”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, (ETITC) en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y especial las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone en el artículo 110 que: “Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que, el Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” consagra en su Artículo 53: “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (...) También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.(...)”

Que, el inciso tercero del mismo artículo contempla, “Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.”

Que, así mismo se contempla en el inciso cuarto del mismo artículo, “En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.”

Que mediante radicado 2024-297792-82111-SE del 29 de febrero de 2024 se remitió oficio al ente de control respectivo, mediante el cual se informo los hechos ocurridos.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central celebró el 27 de diciembre de 2023 un contrato interadministrativo de gerencia integral de proyecto con EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, contrato identificado con el N° 320-2022, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA PLANEAR, DESARROLLAR Y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

LLEVAR A BUEN TÉRMINO LA GERENCIA INTEGRAL QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD DE PLANEAR, LIDERAR, DIRECCIONAR Y ORGANIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE ESTRUCTURAL NO. 2, DISPONER RECURSOS PARA IMPREVISTOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE ESTRUCTURAL NO. 1 Y ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACIÓN DE LOS BLOQUES NO. 1 Y 2 DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO "PROYECTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL". de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, literal c) numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1. La ETITC a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el año 2022, con el acompañamiento jurídico del Área de Adquisiciones, elaboró, suscribió y remitió los correspondientes estudios y documentos previos para adelantar el proceso de gerencia integral de la obra de reforzamiento estructural para el bloque estructural N° 2 y los imprevistos del bloque 1 y 2, y atender las necesidades de dotación de los bloques No. 1 y 2, de la sede central de la ETITC, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realizó un análisis detallado en el que se establece y justifica el presente contrato.
2. Teniendo en cuenta los aspectos financieros, económicos y, una vez revisado el presupuesto de la respectiva vigencia, se pudo establecer que existían los recursos económicos para cubrir el gasto que ocasionaría el contrato. Además, el contrato se encontraba incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. Soportado en las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos, la ETITC el 9 de noviembre de 2022 invitó a participar en el proceso a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, con el fin de manifestarle el interés de la ETITC de suscribir un contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos. Igualmente, la ETITC remitió oficio bajo el radicado N° 2572 del 18 de noviembre de 2022 en la cual requiere la presentación de la propuesta de técnica y económica para el servicio a contratar.
4. En respuesta a la anterior solicitud, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, a través del oficio identificado EIC-484 del 9 de diciembre de 2022, allegó la respectiva respuesta, teniendo en cuenta para tales efectos, las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos por parte de la ETITC.
5. Teniendo en cuenta la respuesta de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la Inmobiliaria, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales que se emitieron en el marco del contrato 320-2022.
6. La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación directa contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
7. De conformidad con el inciso 1º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución de dicho contrato ha estado sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Decreto, así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

En atención a lo anterior, la ETITC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expidió la Resolución 799 del 22 de diciembre de 2022.

8. La celebración del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos se justificó en los estudios y documentos previos y la definición de la necesidad anteriormente descrita. El contrato se celebró directamente en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto No. 1082 de 2015.
9. El contrato interadministrativo N° 320-2022 se suscribió para todos los efectos legales y fiscales por valor de Dos mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta y siete pesos (\$ 2.240.430.767) M/cte., que incluyó todos los gastos en que incurra la INMOBILIARIA, en la ejecución del presente contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.
10. El contrato interadministrativo 320-2022 estableció la siguiente forma de desembolso de los recursos:

“ FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO: La ETITC desembolsará la suma de Dos mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta y siete pesos \$ (2.240.430.767) M/cte., de los Cuales el valor de los bienes y/o servicios a proveer no podrá ser superior a DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS pesos (\$2.133.786.262) M/cte., de acuerdo con lo establecido en el contrato y con los lineamientos y políticas formuladas por el Comité Operativo, de tal manera que el valor restante, esto es la suma de ciento seis millones seiscientos cuarenta y cuatro quinientos cinco pesos (\$106.644.505) M/CTE., corresponde a los costos de Gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia técnica que se obliga a prestar el contratista, en desarrollo del objeto del contrato, los cuales se descontarán proporcionalmente de cada uno de los pagos efectuados por la ETITC.

El valor total del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

No. Pago	Entregable	Valor a pagar	% Ejecución
1	A la firma del acta de inicio, entrega de la programación de la ejecución de la Gerencia Integral para el desarrollo del proyecto y entrega de los documentos de los profesionales del equipo de trabajo de la Gerencia Integral.	\$672.129.230	30%
2	A la presentación de los contratos de obra e interventoría, la programación de la obra y la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra e interventoría.	\$224.043.077	10%
3	A la presentación de los oficios y/o informes de aprobación de actas de corte de obra, previamente aprobadas por la supervisión del contrato. La ETITC pagará hasta el 50% de la ejecución del contrato con los avances de obra según las actividades pactadas en la programación de obra.	\$1.120.215.384	50%
4	A la entrega a satisfacción de la obra, el acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría y la suscripción del acta de recibo final y ejecución de los requisitos exigidos a conformidad del supervisor.	\$224.043.077	10%

11. Mediante el OTROSI No. 01 “MODIFICACION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA", suscrito el 10 de noviembre de 2023, se prorrogó el contrato hasta el 30 de junio de 2024 y se modificó la cláusula quinta del contrato denominada forma de desembolso siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO: La ETITC desembolsará de la siguiente manera:

Pago 1	30%	672.129.230,10
Pago 2	10%	224.043.076.70
Pago 3	60%	1.344.258.460,20

12. Mediante el OTROSI N° 2 suscrito el 13 de diciembre de 2023, se realizó la MODIFICACION Y ADICION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL Y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, mediante el cual se adicionó el valor de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.120.000.000,00) y además se modificó la cláusula quinta forma de desembolso de la siguiente manera:

NO. PAGO	VALOR	% EJECUTADO	% ACUMULADO
1	\$672,129,230.10	20.00%	20.00%
2	\$224,043,076.70	6.67%	26.67%
4	\$106,644,504.51	3.17%	29.84%
5	\$2,304,301,955.69	68.57%	98.41%
6	\$53,312,000.00	1.59%	100.00%

13. Mediante el OTROSI N° 3 suscrito el 27 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula quinta forma de pago de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO: La ETITC desembolsará así:

El valor total del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

No. pago	Valor	% ejecutado	% acumulado
1	\$672,129,230.10	20.00%	20.00%
2	\$224,043,076.70	6.67%	26.67%
3	\$106,644,504.51	3.17%	29.84%
4	\$1,835,182,064.89	54.61%	84.45%
5	\$469,119,890.80	13.96%	98.41%
6	\$53,312,000.00	1.59%	100.00%

1. La entidad realizara el pago No. 3 por comisión de la gerencia integral del proyecto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

2. La entidad realizará el cuarto pago como recursos en administración. Los pagos a realizar a los contratos derivados deberán aprobarse en comité gerencial una vez se presenten los cortes de obra mensuales debidamente aprobados por la interventoría y la gerencia integral
3. La entidad realizará el quinto pago de acuerdo con los cortes de obra mensuales debidamente aprobados por la interventoría, la gerencia integral y el supervisor del contrato.
4. La Entidad realizara el pago número 6 por comisión de la gerencia integral del proyecto.

Nota 1: Entidad cancelará el valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,835,182,064.89) a la Empresa Inmobiliaria y de Recursos Logísticos de Cundinamarca como recursos en administración con el fin de que la Empresa Inmobiliaria y de Recursos Logísticos de Cundinamarca pueda cumplir con los compromisos contractuales adquiridos en el desarrollo del proyecto.

Nota 2: El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo Primero: La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del contrato, frente a los compromisos asumidos por el contratista frente a terceros.

Parágrafo Segundo: El costo de Gerencia no incluye el GMF derivado de las operaciones de desembolso del contratista frente a los proveedores de bienes y servicios.

Parágrafo Tercero: La obligación que asume el contratista en el contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto en condiciones normales, en el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al contratista en virtud del contrato, la ETITC se compromete a revisar y de ser procedente, adelantar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos faltantes.

Parágrafo Cuarto: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el desembolso, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos para tales efectos, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas. c) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales, d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el desembolso. Para efectos del desembolso el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el desembolso. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta los antecedentes referenciados en el presente documento y acorde con lo establecido en el contrato inicial y sus modificaciones se constituyó mediante resolución 028 del 18 de enero de 2023 una reserva presupuestal del contrato 320-2022 por valor de \$ 2.240.430.767; los pagos realizados a Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca derivados del contrato 320-2022 durante el año 2023 se realizaron así:

No. Pago	Factura	Valor	Fecha
1	EIC13915	\$ 672.129.230,00	18/07/2023
2	157626	\$ 14.052.335,00	18/07/2023
	157723	\$ 209.990.742,00	18/07/2023
3	363923	\$ 106.644.504,00	28/12/2023
	Total	\$	1.002.816.811,00

El 27 de diciembre de 2023 la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA radicó la Factura EIC14089 por valor de SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SEICIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$780.061.631,89), a través del sistema de validación de facturación electrónica Olimpia, sin embargo, este sistema no realizó la validación correspondiente de manera inmediata ni dentro del mismo día, motivo por el cual la factura no se vio reflejada en la aplicación de SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF NACION), sino hasta el 28 de diciembre de 2023, fecha en la cual se realizó de forma inmediata el registro de la obligación en la plataforma SIIF, desafortunadamente para esta

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

fecha el sistema para pagos se encontraba cerrado. Por esta razón, la factura EIC 14089 quedó en estado de "obligada", pero no en estado "pagada"; al ser recursos de reserva del año 2022, se constituye como una reserva expirada.

El 28 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta la Circular Externa 036 del 2023 se constituyó un rezago sin flujo de caja ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 457.552.324), el cual será girado a la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA acorde a los avances de obra.

El supervisor del contrato realizó la evaluación correspondiente y certificó en el documento del cumplimiento de supervisión de contratistas del 27 de diciembre de 2023, el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA que, de acuerdo con el plan de pagos establecido en el OTROSI N° 3, el pago No. 4 se realizará como recursos en administración con el fin de que se puedan cumplir los compromisos contractuales adquiridos en el desarrollo del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se remitió a la Contraloría General informe de los hechos para cumplir con la obligación de pago de la factura EIC 14089 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$780.061.631,89) derivada del contrato 320-2022 la cual se encuentra con obligación en la plataforma SIIF pero sin el pago registrado.

Que, por lo anterior fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11324 del 3 de abril de 2024 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$780.061.631,89).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Expedir el registro presupuestal conforme a lo previsto en el inciso 4º, artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

ARTICULO 2º. Reconocer y ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar el "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$780.061.631.89)** a favor de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA** identificada con NIT 830.021.022-3 por concepto de pago de contrato N° 320-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA PLANEAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A BUEN TÉRMINO LA GERENCIA INTEGRAL QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD DE PLANEAR, LIDERAR, DIRECCIONAR Y ORGANIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE ESTRUCTURAL NO. 2, DISPONER RECURSOS PARA IMPREVISTOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE ESTRUCTURAL NO. 1 Y ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACIÓN DE LOS BLOQUES NO. 1 Y 2 DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO "PROYECTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL".

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2276 de 2022 y el artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo con copia de los documentos que soporten el caso, al

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Proceso de Gestión de Control Interno disciplinario de la Secretaría General con el fin de que la misma de inicio al proceso disciplinario correspondiente, si a ello hubiese lugar.

ARTICULO 5°. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de abril de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó electrónica:

*Edgar Mauricio López Lizarazo - secretario general
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*

Proyectó con Evidencia Digital:

*Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Mondragón Arévalo – Contratista
Andrea López Molina- Tesorera.*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------